RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0279

Curaduría Urbana Uno

(Mayo 09 de 2019)

Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUIS HERNANDO GOMEZ ROJAS con C.C. 93.411.663 y LUDIVIA CORTES DE MEDINA con C.C. 38.201.230, radicaron bajo el No. 73001-1-19-0134 del 13 de Marzo de 2019, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal para una Vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, con un área de 169.50m², ubicada –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Calle 97 No. 19-35 (Casa 101) y Carrera 19 A No. 96-48 (Casa 102) Barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0505 del 23 de noviembre de 2018, otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente y Obra Nueva para una Vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 169.50 m², con un índice de ocupación del 84.75%. El proyecto está ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Calle 97 No. 19-35 y Carrera 19 A No. 96-48 barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 100.00 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-35357 y ficha catastral 01-10-0196-0005-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100140, entregada el 08 de abril de 2019, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 29 de abril de 2019.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **LUIS HERNANDO GOMEZ ROJAS** con C.C. 93.411.663 y **LUDIVIA CORTES DE MEDINA** con C.C. 38.201.230; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR,** conformada por una construcción en dos pisos con cubierta en placa, en un área construida de 169.50m², levantada en el predio de su propiedad ubicada -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Calle 97 No. 19-35 (Casa 101) y Carrera 19 A No. 96-48 (Casa 102) Barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-35357 y ficha catastral 01-10-0196-0005-000.**

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

DESCRIPCION	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m²)	AREA LIBRE COMUN DE USO EXCLUSIVO (m²)	TOTAL ÁREA CONSTRUIDA (m²)
PRIMER PISO				
Casa Ciento Uno (101) Primer Nivel	38.90			38.90
Área Libre Patio Casa Ciento Uno (101)			6.25	
Casa Ciento Dos (102) Primer Nivel	36.50			36.50
Área Libre Patio Casa Ciento Dos (102)			9.00	
Muros, columnas y ductos		9.35		9.35
TOTAL PRIMER PISO	**75.40**	**9.35**	**15.25**	**84.75**
SEGUNDO PISO				
Casa Ciento Uno (101) Segundo Nivel	38.90			38.90
Casa Ciento Dos (102) Segundo Nivel	36.50			36.50
Muros, columnas y ductos		9.35		9.35
TOTAL SEGUNDO PISO	**75.40**	**9.35**		**84.75**
TOTAL EDIFICIO	**150.80**	**18.70**	**15.25**	**169.50**

ÁREA TOTAL LOTE DE TERRENO	100.00

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

LUIS HERNANDO GOMEZ ROJAS
C.C. 93.411.663

LUDIVIA CORTES DE MEDINA
C.C. 38.201.230

El notificador

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

Proyectó: Luciana Guzmán Lugo

MAY 2019

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día 21 JUN 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 21 JUN 2019

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A Luis Hernando Gomez Rojas EL DIA 06-06-2019

CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA FIRMA _____

CARGO Abogado